

RESOLUCIÓN N°.

DE 2023

(09 NOV 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2064 DE MAYO 25 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUAN CAMILO GOMEZ MORENO."

La Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades constitucionales, y legales, y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto N° 0220 del 9 de junio del 2020 para contratar, y en cumplimiento de lo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2001, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto número 1961 del 28 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el día 25 de mayo de 2023, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga delegada para celebrar contratos y **JUAN CAMILO GOMEZ MORENO** suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales N° 2064 de mayo 25 de 2023, cuyo objeto fue: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE LA GESTION EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."**
- b. Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato fue hasta por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$12.533.333,33) sin IVA,**
- c. Que el valor del contrato era pagado por mensualidades vencidas, cada una por valor de hasta **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) sin IVA,** y para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, el valor a pagar era la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado.
- d. Que, el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el día 04 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual acaeció el día 26 de mayo de 2023, con el registro presupuestal.
- e. Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°2064 de 2023 estuvo amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0004058 del 17 de mayo de 2023, expedido por el funcionario de la oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga.
- f. Que mediante correo electrónico institucional del día 17 de octubre de 2023, la supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°2064 de 2023, solicitó la terminación unilateral y liquidación del mismo por causa de muerte del contratista **JUAN CAMILO GOMEZ MORENO (Q.E.P.D),** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1098409353, para lo cual adjuntó copia del Registro Civil de Defunción según indicativo serial 10025936 de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante el cual se hace constar el fallecimiento ocurrido el 19 de agosto de 2023.
- g. Que el contratista **JUAN CAMILO GOMEZ MORENO (Q.E.P.D),** inició la ejecución contractual el día 26 de mayo de 2023 y cumplió con la ejecución hasta el 18 de agosto de 2023, de acuerdo con el informe de supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentado por la Supervisora del contrato.

- h. Que según el balance de ejecución que fue presentado dentro del informe de supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales antes descrito de fecha 17 de octubre de 2023, los pagos realizados al contratista fueron los siguientes:

| CONCEPTO | VALOR |
|--|------------------|
| Valor RP contrato vigencia 2023 | \$ 12.533.333.33 |
| Valor final contrato prestación de servicios profesionales | \$ 12.533.333.33 |
| Pagos realizados de mayo a agosto de 2023 | \$4.333.333 |
| Valor pendiente de pago del 1 al 18 de agosto de 2023 | \$1.200.000 |
| Saldo pendiente liberar en favor de la entidad | \$7.000.000 |

- i. Que la supervisora mediante informe de cumplimiento de obligaciones contractuales de fecha 17 de octubre de 2023, certificó que el Contratista: *i) cumplió a satisfacción con el objeto contratado desde el 26 de mayo de 2023 hasta el 17 de agosto de 2023, ii) Presentó los informes respectivos y se realizaron los pagos correspondientes. iii) Existe un saldo pendiente de pago en favor del contratista por concepto de servicios prestados en el periodo comprendido entre el 1 al 18 de agosto de 2023 y, iv) El contratista cumplió la afiliación y pago de seguridad social y que a la fecha de su fallecimiento se encontraba al día en el pago de la seguridad social de los días de agosto de los corrientes, efectuado en el mes de octubre de 2023.*
- j. Que en el acápite "CONDICIONES DEL CONTRATO" dentro de la minuta del contrato N° 2064 de 2023 se estableció que: *"...En el presente Contrato, se entienden incorporadas las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral de que trata la Ley 80 de 1993" (...).*
- k. Que en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se consagró la terminación unilateral de los contratos estatales, mediante acto debidamente motivado, *"Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista (...)"*.
- l. Que, en el presente caso, ante el fallecimiento del contratista **JUAN CAMILO GOMEZ MORENO (QEPD)**, es procedente declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales N° 2064 de 2023, toda vez que, como se mencionó, el contratista falleció el 19 de agosto de 2023 y nos encontramos ante un contrato *"intuitu personae"* que no admite que su ejecución se continúe con el garante o con los herederos del contratista.
- m. Que el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio de Bucaramanga, con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
- n. Que en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se consagró la terminación unilateral de los contratos estatales, mediante acto debidamente motivado, *"Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista"*.
- o. Que, ante el fallecimiento del contratista, **JUAN CAMILO GOMEZ MORENO (QEPD)**, según lo solicitado por la supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° N°2064 de 2023, es procedente su terminación anticipada y liquidación unilateral teniendo como fundamento el Informe Final de Supervisión, que hace parte integral del presente acto administrativo.

- p. Que con el fin de revisar, ajustar y establecer las respectivas constancias frente al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el contrato de prestación de servicios profesionales N° 2064 de 2023, se procederá a liquidarlo unilateralmente en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007, 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el 11 de la Ley 1150 de 2007, en los que se dispuso que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran.
- q. Que para realizar la liquidación del contrato se tendrá en cuenta la información consignada por la supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales N° 2064 de 2023, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante.
- r. Que como resultado de la terminación del contrato de prestación de servicios profesionales No. N°2064 de 2023, se debe proceder a la liquidación de este en los siguientes términos:

| CONCEPTO | VALOR |
|--|------------------|
| Valor total contrato | \$ 12.533.333.33 |
| Valor total ejecutado entre el 26 de mayo de 2023 al 18 de agosto de 2023 | \$4.333.333 |
| Valor ejecutado y no pagado (por el período comprendido entre el 1 al 18 de agosto de 2023). | \$1.200.000 |
| Valor no ejecutado a favor del Municipio de Bucaramanga, por liberar | \$7.000.000 |

- s. Que, de acuerdo con el balance financiero del contrato, existe un saldo pendiente de pago a favor del contratista por el periodo comprendido entre el 1 al 18 de agosto de 2023 por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000)** y como saldo a liberar la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)** con cargo al Registro Presupuestal N°. 5584 de fecha 26 de mayo de 2023.
- t. Que Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto C-286 del 10 de mayo de 2022, lo siguiente *“Por ello, la muerte o discapacidad permanente de la persona natural, así como la disolución de la persona jurídica, constituyen hechos que impiden que los sujetos que en virtud de sus calidades fueron escogidos para desarrollar el contrato puedan seguirlo haciendo, por lo que justifican la terminación del contrato, máxime aun considerado que tales calidades no se transmiten a sus herederos o causahabientes. Con todo, en aplicación del derecho civil, la muerte de una persona natural puede implicar la apertura de un proceso de sucesión, mediante el cual se transmiten todos los derechos y obligaciones que estaban a nombre del causante, es decir, si el causante tenía un contrato vigente al momento de fallecer, esta posición podría llegar a ser ocupada por sus herederos, si cumplen con las condiciones necesarias para ejecutar el contrato.*

Lo anterior ha sido reconocido por parte del Consejo de Estado, donde ha puesto de presente:

«[...] en la sucesión por causa de muerte a título universal, “se sucede al difunto en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles” con lo cual los herederos pueden ocupar la posición contractual del causante en el contrato y convertirse en los titulares de los derechos y las obligaciones pactadas en el mismo”



- u. Que frente a la forma como se debe proceder en casos como el que nos ocupa, Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto 42018140000021084 de 2021 que: *“La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un procedimiento reglado para pagar las sumas debidas a un contratista fallecido. Sin embargo, consideramos que cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en el que se encuentre; esto, además de notificar personalmente a los herederos conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio. Posteriormente, podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada, y de encontrarse cerrada la misma, constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido”.*
- v. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, los sucesores, sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, razón por la cual, el saldo a favor del contratista integran su masa sucesoral y por lo tanto, sus herederos y/o legatarios podrían tener derecho a reclamar dichas sumas de dinero. Sin embargo, esto no es óbice para que la Entidad continúe cumpliendo con sus obligaciones legales y contractuales a efectos de finiquitar la relación contractual.
- w. Que en consideración a que las decisiones adoptadas en la presente resolución son de carácter particular, pueden afectar directa o indirectamente a terceros, como lo serían los posibles herederos y/o legatarios y acreedores del contratista, de la cuales por razones obvias se desconoce su domicilio, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, relativo a la notificación o publicidad a terceros de quienes se desconozca su domicilio conforme se prevé:

“ARTÍCULO 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACIÓN A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente, quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal”.

- x. Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, el Municipio de Bucaramanga, en estricta aplicación de la normatividad vigente procederá a dar por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales N° 2064 de 2023, suscrito con **JUAN CAMILO GOMEZ MORENO (Q.E.P.D)**, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía N°. 1098409353 expedida en Bucaramanga y a renglón seguido, a realizar la terminación y liquidación unilateral del contrato en el estado en que se encuentre, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra el expediente contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 2064 de 2023, suscrito con el señor **JUAN CAMILO GOMEZ MORENO (Q.E.P.D)**, quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 1098409353 expedida en Bucaramanga, a partir del día 19 de agosto de 2023, como consecuencia de su fallecimiento, según registro civil de defunción que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. LIQUIDAR de manera unilateral el contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 2064 de 2023 suscrito con el señor **JUAN CAMILO GOMEZ MORENO (Q.E.P.D)**, quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 1098409353 expedida en Bucaramanga, en el estado en que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedará, así:

| CONCEPTO | VALOR |
|--|------------------|
| Valor total contrato | \$ 12.533.333.33 |
| Valor total ejecutado y pagado entre el 26 de mayo de 2023 de al 18 de agosto de 2023 | \$4.333.333 |
| Valor ejecutado y no pagado (por el período comprendido entre el 1 al 18 de agosto de 2023). | \$1.200.000 |
| Valor no ejecutado a favor del Municipio de Bucaramanga, por liberar. | \$7.000.000 |

PARÁGRAFO: Declarar a paz y salvo al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA ADMINISTRATIVA** por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 2064 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR a la Tesorería general del Municipio de Bucaramanga realizar el pago de la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000)** en la cuenta bancaria registrada en SECOP II por el contratista **JUAN CAMILO GOMEZ MORENO (Q.E.P.D)**, quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 1098409353, para efecto de los pagos derivados del contrato de prestación de servicios profesionales N° 2064 de 2023.

PARÁGRAFO: En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, se constituirá un título de depósito bancario a nombre de **JUAN CAMILO GOMEZ MORENO (Q.E.P.D)**, quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 1098409353 expedida en Bucaramanga por la suma anteriormente mencionada.

ARTÍCULO CUARTO. LIBERAR del registro presupuestal N° 5584 de fecha 26 de mayo de 2023, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)**, de conformidad con el balance financiero y una vez en firme el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **MYRIAM MORENO VALDERRAMA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.706.100 de Charalá, Santander, en calidad de madre del fallecido, a través del correo electrónico sebastian2a@hotmail.com, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web dispuesta por el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicar el presente acto administrativo a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP para lo de su competencia, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 2064 de 2023 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y el Señor **JUAN CAMILO GOMEZ MORENO (Q.E.P.D)**.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. Una vez en firme, remitir copia del presente acto administrativo y de la constancia de ejecutoria a la Secretaría de Hacienda para que proceda a realizar los trámites pertinentes y concernientes a la afectación presupuestal conforme a lo aquí ordenado.

ARTÍCULO DECIMO. Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los **09 NOV 2023**


SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL
Secretaria Administrativa

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos: YADIRA ACEVEDO PEREIRA – Profesional Especializado SA *YAP.*
Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos: MAURICIO VALBUENA GOMEZ – Abogado CPS 1969 de 2023 *M*
Revisó: NANCY JULIANA ARIZA SILVA – Profesional Especializado Área de SST *N*
Revisó: SILVIA CAROLINA RINCON SUAREZ – Abogada CPS 3533 de 2023 *SP*
Revisó: KATERIN VANESSA AMAYA ZABALA – Abogado Asesora CPS 3700 de 2023 *YA*
Revisó Aspectos Jurídicos: PABLO ANDRES CONTRERAS VEGA – Abogado CPS 1177 de 2023 *A*
Revisó Aspectos Jurídicos: DAVID NUMA RODRÍGUEZ – Abogado CPS 3286 de 2023 *DR* Secretaria Administrativa.